MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00370

Santa Fe, 12 OCT 2018

V I S T O :

El Expediente N° FG 000537/2018 del Registro de Información de Expedientes, en virtud del cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre el Centro Universitario Reconquista – Avellaneda de la Universidad Nacional del Litoral y el Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 14 de la ley 13.013, el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) aprobado por Resolución 123/18, teniendo como uno de sus objetivos estratégicos promover el trabajo en equipo y la consolidación de redes colaborativas con diversas instituciones públicas, organizaciones privadas y Organizaciones No Gubernamentales.

Que, en fecha 2 de octubre del corriente año se firmó el Convenio Marco de Cooperación entre el Centro Universitario Reconquista – Avellaneda de la Universidad Nacional del Litoral y este Ministerio Público de la

Acusación; destacando como objeto, promover la colaboración en actividades conjuntas tendientes al desarrollo académico y de extensión en áreas de interés común.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 y concordantes de la ley 13.013.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación suscipto en fecha 02 de octubre de 2018 entre el Centro Universitario Reconquista – Avellaneda de la Universidad Nacional del Litoral -representado por su Director el Dr. Eduardo Baroni- y el Ministerio Público de la Acusación -representado por el Señor Fiscal General Dr. Jorge C. Baclini-.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y notifíquese.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial
Provincia de Santa Fe

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre el **Centro Universitario Reconquista-Avellaneda de la Universidad Nacional del Litoral**, representada en este acto por su Director **Dr. Eduardo Baroni**, con domicilio legal en Laura Devetach 3535, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, por una parte y el **Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe**, representado en este acto por el **Fiscal General del MPA, Dr. Jorge Camilo Baclini**, con domicilio legal en calle 1° de mayo 2417 ,de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:-

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto promover la colaboración en actividades conjuntas tendientes al desarrollo académico y de extensión en áreas de interés común.-

SEGUNDA: Ambas partes, con el objetivo de programar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación del presente, acuerdan la designación de un representante por cada una de ellas, quienes actuarán como Coordinadores y nexos interinstitucionales.-

TERCERA: El personal afectado y designado por cada una de las partes mantendrá su dependencia económica y financiera de aquella entidad que lo haya designado para tal fin.-

CUARTA: En función de los programas de actividades que ambas Instituciones acuerden realizar dentro del presente instrumento, se determinarán en cada caso las tareas necesarias que deban cumplimentarse para lograr los objetivos propuestos, así como las participaciones y costos a cargo de cada una de las Instituciones signatarias. Las actividades emergentes de este convenio deberán ser instrumentadas a través de acuerdos específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir el cumplimiento de

sus finalidades. Los convenios específicos serán tramitados y suscriptos con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos en sus respectivos ámbitos.-

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por acuerdo de partes, ya sea de manera conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar en dicha publicación que los mismos han sido elaborados en el contexto del presente convenio.-

SEXTA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y predisposición, buena voluntad y coordinación de esfuerzos, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio es estrechar las mutuas relaciones.-

SEPTIMA: En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente las responsabilidades legales correspondientes.-

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de tres (03) años a partir de la firma de las autoridades competentes de cada una de las partes y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, sin invocar causa, mediante comunicación escrita a la otra en forma fehaciente con una antelación no inferior a sesenta (60) días, renunciando a exigir o reclamar cualquier tipo de indemnización que pudiera derivar de tal circunstancia. No obstante, se deja expresamente establecido que las actividades que se hallen en ejecución deberán ser cumplimentadas, sin perjuicio de la conclusión del presente convenio por cualquier causal o supuesto.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial
Provincia de Santa Fe

NOVENA: A todos los efectos del presente acuerdo, las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente instrumento y de común acuerdo pactan la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Reconquista, a los 02 días del mes de octubre de dos mil dieciocho.-

Dr. Jorge Camilo Baclini

Dr. Eduardo Baroni